



CONVENIO DE DONACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO ATP 800M-2

En Santiago, a 26 de noviembre de 2025, entre BCI SEGUROS GENERALES S.A., RUT N° [REDACTED], empresa de giro Seguros, debidamente representada por don Rodrigo Heredia Peña, RUT N° [REDACTED], y por don Roberto Haramboure Galaz, RUT N° [REDACTED], todos domiciliados en [REDACTED], en adelante "EL DONANTE", por una parte y, por la otra **Fundación 99 UNO**, RUT N°: 65.089.995-4, representada por María Loreto Barriga Castro, Gerente, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante "EL DONATARIO", exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.712 del Deporte, en el Decreto N°34, de 2017, que Aprueba Nuevo Reglamento de Donaciones con Fines Deportivos Sujetas a la Franquicia Tributaria de la Ley del Deporte, del Ministerio del Deporte, y en la Circular N°81, de 2001, del Servicio de Impuestos Internos (SII), los comparecientes, vienen en suscribir el Convenio de Donación y Ejecución de Proyecto a que se refiere el artículo 64, inciso segundo de la Ley citada.

SEGUNDO: Por Resolución Exenta **RM-01149/2023** del 12 de septiembre de 2023, del Director de la Región Región Metropolitana, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante "el IND", se resolvió incorporar al Registro Público de Proyectos Deportivos Susceptibles de Donaciones Sujetas a Franquicia Tributaria, en adelante "el Registro", el **Proyecto Deportivo Código N° 2313040012**, denominado **ATP 800M-2**, en atención a ello el DONANTE viene en formalizar la entrega de **\$586.551.000.- (quinientos ochenta y seis millones quinientos cincuenta y un mil pesos)** al DONATARIO, para la ejecución de las actividades, adquisiciones y gastos contemplados en el Proyecto Deportivo señalado.

TERCERO: El DONATARIO cumplirá fielmente los objetivos y metas del proyecto, designará a los responsables técnicos que correspondan, presentará al IND la Ficha Anexa respectiva con quince (15) días hábiles de anticipación a la ejecución del proyecto, ejecutando las actividades detalladas en el Formulario de Postulación del Proyecto individualizado en la cláusula precedente. En tal sentido se obliga a observar fielmente lo dispuesto en las Bases Administrativas del Concurso Público que le sirvió de antecedente para su incorporación al Registro y las demás instrucciones que al efecto disponga el IND, debiendo informar a este último del estado de avance del proyecto y de su ejecución final presentando los informes respectivos en las siguientes fechas:
Informe final, en un plazo de 30 días desde la fecha final de ejecución del Proyecto.

CUARTO: En la ejecución del proyecto el DONATARIO deberá estarse a lo establecido en el Formulario de Postulación del Proyecto Deportivo Código N° **2313040012**, y deberá cumplir fielmente con las normas técnicas, administrativas, financieras, contables y de gestión impuestas por el IND y por el SII, las que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

QUINTO: Los recursos donados se aportarán en una cuota y de acuerdo al siguiente calendario fijado por las partes de común acuerdo según las necesidades de ejecución del proyecto:

CUOTA N°1 - \$586.551.000 – D i c i e m b r e 2 0 2 5

SEXTO: Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento de que la Dirección



Regional Metropolitana, del IND, realizará por sí misma o a través de terceros, un seguimiento anual del proyecto, emitiendo un Informe de Resultados que se remitirá al SII, al DONANTE y al DONATARIO, dentro de los tres primeros meses de cada año.

El DONATARIO se obliga a elaborar, anualmente, el informe dispuesto en la Resolución Exenta N°204, de 2009, del S.I.I., que establece nuevo formato de la Declaración Jurada N°1828, sobre el Estado de Ingresos y Uso de Donaciones recibidas con fines deportivos. Un ejemplar de dicho informe deberá remitirse por el DONATARIO a la Dirección Regional del SII correspondiente a su domicilio, dentro de los tres primeros meses de cada año.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65, inciso final, de la Ley N°19.712, el incumplimiento a lo dispuesto precedentemente será sancionado en la forma prescrita en el N°2, del artículo 97 del Código Tributario, siendo solidariamente responsables del pago de la multa respectiva, los administradores o representantes legales del DONATARIO.

Además, el DONATARIO se obliga a entregar al DONANTE el Certificado de Donación a que se refiere el N°5 del artículo 1 de la Ley N°19.885 dentro del plazo máximo de 30 días contados desde la recepción de la donación, cumpliendo los demás requisitos legales.

A su vez, el DONATARIO deberá proporcionar al DONANTE la información relacionada con el Proyecto que este último le requiera, inclusive -sin ser limitativo- cualquier antecedente para poder verificar fehacientemente el uso de la donación, y el estado y resultados del Proyecto.

SÉPTIMO: En el evento que se suspendiere definitivamente por cualquier causa la realización del Proyecto y hubiere recursos disponibles no utilizados, el DONANTE podrá elegir otro proyecto del Registro, o bien, destinar estos recursos a la Cuota Regional del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, FONDEPORTE, de la Región respectiva.

Al efecto, el IND comunicará al DONANTE, por correo certificado dirigido a su domicilio fijado en este Convenio, el hecho y las circunstancias de la suspensión del Proyecto, señalándole un plazo, el que en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días hábiles, para expresar su voluntad sobre el destino de los recursos.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior sin que el DONANTE hubiere expresado y comunicado formalmente al Instituto su voluntad, se entenderá que destina los recursos efectivamente aportados y no utilizados en el proyecto, así como el resto de los recursos comprometidos o por aportar, a la Cuota Regional del FONDEPORTE de la Región respectiva.

Tanto el DONANTE como el DONATARIO expresan desde ya su conformidad con lo establecido en el inciso anterior y se obligan a realizar, en el caso señalado, todos los actos necesarios para cumplir con la destinación efectiva en la referida Cuota Regional, facultando irrevocablemente al IND, en este acto, para adoptar todas las medidas tendientes a cumplir con dicha destinación.

OCTAVO: En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza en los que se haga mención al DONANTE, deberá especificarse que la donación se encuentra acogida a los beneficios tributarios establecidos en la Ley del Deporte. Además, cada vez que en dichas circunstancias se haga mención al DONANTE y/o se use su marca o logotipo, deberá contarse con la aprobación previa de este.



NOVENO: Por el presente instrumento, DONANTE y DONATARIO, se obligan a proporcionar al IND todos los antecedentes relativos a la entrega de recursos, ejecución del proyecto y, en general, cualquier antecedente relacionado con el proyecto deportivo ingresado al Registro que le sean requeridos, en forma ágil y oportuna. Asimismo, se obligan a facilitar la supervisión técnica y de gestión que deba efectuar la respectiva Dirección Regional del IND.

DECIMO: El DONATARIO que otorgue certificados por donaciones que no cumplan las condiciones establecidas en la Ley N°19.712 y en el Reglamento o que destine dinero de las donaciones a fines no comprendidos en el proyecto respectivo o a un proyecto distinto de aquel al que se efectuó la donación, deberá pagar al Fisco el impuesto equivalente al crédito utilizado por el donante de buena fe, más intereses, multas y reajustes.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad.

El DONATARIO se obliga a mantener en estricta reserva toda la información de carácter no pública que reciba del DONANTE con ocasión de la suscripción, ejecución y seguimiento del presente Convenio, incluyendo, sin ser limitativo, a antecedentes financieros, comerciales, operativos o cualquier información que permita identificar procesos internos del DONANTE.

Dicha información no podrá ser divulgada a terceros sin autorización previa y por escrito del DONANTE, salvo que su entrega sea requerida por el IND, el SII o por mandato legal.

La presente obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del Proyecto y por un plazo de tres (3) años contado desde su término, cualquiera sea la causa.

DÉCIMO SEGUNDO: Uso de Marca y Comunicaciones.

El DONATARIO podrá mencionar al DONANTE únicamente para los fines propios del presente Convenio y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°19.712 y su Reglamento. No obstante lo anterior, cualquier uso del nombre, marca, logotipo o signos distintivos del DONANTE en publicaciones, material gráfico, plataformas digitales, actividades de difusión o comunicaciones públicas deberá contar con la autorización previa y por escrito del DONANTE.

El DONANTE podrá solicitar la modificación, retiro o corrección de cualquier pieza comunicacional en que su marca, nombre o imagen corporativa sean utilizados en contravención de lo aquí señalado, obligación que el DONATARIO aceptará y ejecutará de manera inmediata.

La presente cláusula no limita las comunicaciones que el DONATARIO deba efectuar ante autoridades fiscalizadoras, ni aquellas exigidas por el IND o el SII conforme a la normativa vigente.

El presente convenio se suscribe mediante firma electrónica.

Personerías.

La personería de don Rodrigo Heredia Peña y don Roberto Haramboure Galaz para actuar en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A. consta de escritura pública de



fecha 26 de julio de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de doña María Loreto Barriga Castro para actuar en representación de **FUNDACIÓN 99 UNO** consta en acta N°1 con fecha 17 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, en la Notaría de Humberto Quezada Moreno.



Rodrigo Heredia Peña
BCI SEGUROS GENERALES S.A.



Roberto Haramboure Galaz
BCI SEGUROS GENERALES S.A.



Loreto Barriga Castro
FUNDACION 99 UNO

Certificado de firmas electrónicas:
ECBC3FA14-5B54-4C02-8D10-DCF01ACD3635



Firmado por

Firma electrónica

Roberto Haramboure

CHL [REDACTED]

roberto.haramboure@bciseguros.com

GMT-03:00 Viernes, 05 Diciembre, 2025 11:19:18

Identificador único de firma:

6B20F99E-6D58-453E-B715-57373ABC7E6F

Rodrigo Heredia

CHL [REDACTED]

rodrigo.heredia@bciseguros.com

GMT-03:00 Miércoles, 03 Diciembre, 2025 20:29:37

Identificador único de firma:

5C2316B9-87FC-4C3B-A9B7-4170976BDEC4

María Loreto Barriga Castro

CHL [REDACTED]

lbarriga@99uno.cl

GMT-03:00 Miércoles, 03 Diciembre, 2025 14:48:41

Identificador único de firma:

84920F9A-0623-467F-879C-1A82AAD88642